

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

▶ **RESOLUCIÓN N° 240/ GCABA/ SUBRH/ 09**

---

SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIACIÓN EN CONFLICTIVIDAD LABORAL - LEY 471 - DERECHOS DE LOS TRABAJADORES - CONDICIONES DE TRABAJO - SALUD EN EL TRABAJO - RELACIONES LABORALES - RÉGIMEN DE LICENCIAS MÉDICAS - SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - MALESTAR - CREACIÓN - EQUIPO DE MEDIACIÓN EN CONFLICTOS EMC - EX DIRECCIÓN DE MEDICINA DEL TRABAJO - EQUIPOS - GRUPOS - MINISTERIO DE HACIENDA - PROBLEMAS - AMBIENTE LABORAL - STRESS - CONFLICTOS - PROCEDIMIENTO - ATENCIÓN

Buenos Aires, 17/11/2009

**VISTO:** La Ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2075/07 (B.O. N° 2829), N° 56/09 (B.O. N° 3104), N° 126/09 (B.O. 3122), N° 637/09 (B.O. N° 3218), N° 1010/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 9 de la Ley 471 contempla los derechos del trabajador del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tales como, inciso a) condiciones dignas y equitativas de labor, inciso f) salud en el trabajo, y en su capítulo VI, se regula el régimen de licencias al que tienen derecho a gozar los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 2075/07 se aprueba la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la que es modificada por los Decretos N° 56/09 y N° 126/09 que crea la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con sus misiones y funciones, en reemplazo de la Dirección General de Recursos Humanos, con dependencia del Ministerio de Hacienda, y posteriormente por el Decreto N° 637/09 se modifica la denominación de Unidad de Gestión de Recursos Humanos por la de Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que por Decreto N° 1010/09 se establecen las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, entre las que debe administrar e implementar las políticas de recursos humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, planificar, diseñar e implementar políticas de protección de la salud, higiene y seguridad en el trabajo y el reconocimiento médico de los agentes de la Ciudad;

Que la Ex Dirección de Medicina del Trabajo, organismo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, es el órgano rector en todos los aspectos de salud-enfermedad de los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y ha detectado un porcentaje importante de agentes que solicitan licencias médicas, que obedecerían etimológicamente al malestar causado en un conflicto laboral;

Que dicha repartición ha podido comprobar que los agentes que solicitan licencias médicas originadas en un conflicto laboral, al regresar a su lugar de trabajo habitual sienten el mismo malestar que causó la enfermedad, ocasionando la solicitud de nuevas licencias médicas, que en ocasiones pueden ser prevenidas investigando el malestar individual o grupal y proponiendo acciones correctivas y/o mediando entre las partes confrontadas;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, en busca de una solución integral al problema y a fin de evitar la instalación de situaciones de conflictos laborales originadas en el medio ambiente laboral, procederá a instrumentar una metodología preventiva, mediante el ejercicio de la prevención primaria, estimulando el desarrollo de competencias, de la prevención secundaria, estableciendo un diagnóstico precoz del medio ambiente laboral y de la prevención terciaria, instituyendo el equilibrio en el ambiente laboral.

Por ello

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el programa de Mediación en Conflictividad Laboral que se agrega a la presente resolución como ANEXO.

Artículo 2.- En el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, se crea un Equipo de Mediación en Conflictos EMC -, conformado por psicopedagogos, psicólogos, asistentes sociales y sociólogos, para que en forma interdisciplinaria den respuesta a las demandas, respecto a las adecuaciones metodológicas acordes con las características bio-psico-socio-culturales de los diferentes agentes públicos, a las reparticiones y a grupos de trabajo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de favorecer procesos de integración, propensión al cambio y fortalecimiento institucional.

Artículo 3.- El Equipo de Mediación en Conflictos EMC-, actuará bajo la coordinación, supervisión y dependencia de la Ex Dirección de Medicina del Trabajo, en su calidad de órgano rector en materia de salud laboral del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las áreas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

---

**▶ ANEXOS**

**ANEXO**